



INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE 08 DE ENERO DE 2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO POR LA QUE SE UNIFICAN LOS CRITERIOS DE HORARIO, CONTROL Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL PERSONAL DOCENTE QUE PRESTA SERVICIO EN LOS CENTROS DEL PROFESORADO DE ANDALUCÍA.

Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Decreto 93/2017, de 27 de agosto, no ha sido desarrollado mediante una Orden de organización y funcionamiento específica para los CEPs, lo que aconseja la aprobación de Instrucciones de carácter interno, de conformidad con el art. 27.1.e) del propio Decreto 93/2013, que habilita a la Consejería competente en materia de educación para dictar normas de organización no previstas en el reglamento., y en aplicación del art. 3.1. de la Ley 40/2015 establece que “Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio”.

Dicho Decreto, que regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, en su artículo 27, apartado 2, indica que el reglamento de organización y funcionamiento será elaborado por el equipo directivo.

La presente Instrucción ha sido presentada a la Mesa Sectorial de Educación el día 10 de diciembre de 2025.

Por cuanto antecede, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, en uso de las competencias que se le atribuyen por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, dictan la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera. Objeto.

Las presentes instrucciones tienen por objeto homogeneizar las acciones referentes al control horario y las condiciones para regular la prestación de servicios del personal docente en los Centros del Profesorado de Andalucía, en adelante CEP, para unificar los criterios en materia de jornada laboral, planificación y control de cumplimiento horario, garantizando así la transparencia, la eficacia administrativa y la correcta prestación del servicio público.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	08/01/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmLMDHNTRDWFNHEA5MNFZHU6V3K	PÁG. 1/3	



Segunda. Ámbito de aplicación.

1. Las presentes Instrucciones serán de aplicación al personal docente que presta servicio en los CEPs.
2. Quedan excluidos de su aplicación los colaboradores externos y ponentes invitados a las actividades de formación, que se regirán por su régimen contractual específico.

Tercera. Régimen de jornada y horario.

1. La jornada ordinaria del personal de los CEP se fija en treinta y cinco horas semanales, de las cuales, treinta horas son de permanencia en el centro y se desarrollarán adaptándose a las necesidades de las actividades propias del CEP.
2. El horario debe garantizar que el Centro del Profesorado esté abierto en jornada de mañana y tarde, todo ello en aplicación de lo establecido en el punto 7.3.1. de la Resolución de 30 de septiembre de 2024 por la que se aprueba el Manual de Gestión de cumplimiento de jornada y horario de los centros docentes públicos y servicios de apoyo a la educación.
3. La concreción del horario semanal, cuando sea necesaria, se formalizará mediante plan individual de actividades, que cada asesoría entregará por medios electrónicos corporativos, con antelación mínima de un día hábil respecto a la semana de referencia a la vicedirección del CEP.
4. Con carácter general, y siempre que las particularidades de las actividades lo permitan, se podrá llevar a cabo de forma telemática hasta el 20 % del horario semanal de permanencia en el centro del profesorado.

Cuarta. Control de presencia y acreditación.

1. El cumplimiento de la jornada se acreditará mediante registro electrónico en los CEPs, a través del módulo de control de presencia del Sistema Informático Séneca que cada centro configurará en base a la autonomía otorgada por la legislación vigente, de forma que se facilite el proceso de registro de entradas y salidas al que está obligado todo el personal del centro, de conformidad con lo establecido en el punto 8.2.1. de la referida Resolución de 30 de septiembre de 2024.
2. En el caso de actividades desarrolladas fuera de sede, la acreditación se efectuará mediante informe de actividad, acta de reunión, firmado por la dirección del centro anfitrión o por la persona responsable de la actividad.
3. La Vicedirección del CEP supervisará el cumplimiento horario, de acuerdo con lo establecido en el art.41.b del Decreto 93/2013, de 27 de agosto.

Quinta. Actividades fuera de sede.

1. Las funciones de asesoría en centros educativos, delegaciones o dependencias administrativas de la Consejería se considerarán parte de la jornada ordinaria.
2. Dichas actividades deberán figurar en el plan individual semanal al que se hace referencia en la instrucción tercera punto 3 y justificarse mediante la documentación señalada en el apartado cuarto punto 2 de esta instrucción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	08/01/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmLMDHNTRDWFNHEA5MNFZHU6V3K	PÁG. 2/3	



Sexta. Autorización de asuntos particulares retribuidos.

El personal docente de los CEPs, podrá disfrutar de los permisos de asuntos particulares retribuidos, hasta seis días por curso académico, a lo largo del mismo, siempre que se garantice que las necesidades del centro del profesorado estén cubiertas.

La solicitud se realizará, según modelo normalizado (Anexo I) que se genera a través del módulo de Permisos y Licencias ubicado en la plataforma Séneca. El personal asesor será autorizado por la persona que ostente la dirección del CEP. Esta última será autorizada por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación, conforme al artículo 9 de la mencionada Resolución de 30 de septiembre de 2024.

Séptima. Supervisión y control.

1. La Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado velará por el cumplimiento de estas instrucciones.
2. La Inspección Educativa, en el desarrollo de sus cometidos competenciales, podrá requerir, en cualquier momento, la documentación acreditativa del cumplimiento de jornada y horario, así como realizar actuaciones de auditoría, en su caso.

Octava. Efectos.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web oficial de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y serán de aplicación inmediata en todos los Centros del Profesorado de Andalucía.

Novena. Difusión.

La Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado dará traslado de esta instrucción a todos los Centros del Profesorado para su difusión.

Dirección General del Profesorado y Gestión de
Recursos Humanos

D. Carlos Muñoz Morales

Dirección General de Innovación y Formación del
Profesorado.

D^a. María Estela Villalba Valdayo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS MUÑOZ MORALES	08/01/2026	
	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLMDHNTRDWFNHEA5MNFZHU6V3K	PÁG. 3/3	